



JUNTA DENTAL EXAMINADORA DE PUERTO RICO

24 de agosto de 2021

Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente de la Comisión de Salud
Senado de Puerto Rico

Miguel A. Alvarado López, DMD
Presidente Junta Dental Examinadora de Puerto Rico

Ponencia de la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico

Comparece ante esta honorable Comisión el doctor Miguel Alvarado, en representación de la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico, organismo creado por ley para velar por el cumplimiento de la Ley Núm.75 de 8 de agosto de 1925, que regula la profesión dental en Puerto Rico, mejor conocida como la Ley Dental. Este Proyecto del Senado, el 501, desea enmendarla.

La Ley Dental ha servido bien al pueblo de Puerto Rico durante casi cien años. Los actuales miembros de la Junta Dental tenemos en agenda una revisión de la Ley 75, para atemperarla a los vertiginosos cambios en el desarrollo tecnológico y a la realidad de la práctica de la profesión dental en el país. Tenemos como meta un nuevo proyecto que mejore la efectividad de la Ley vigente, y que beneficie a la profesión dental, así como a los estudiantes y profesionales del gremio de la odontología, y al pueblo.

No obstante, y como hemos señalado, la Ley 25 ha sido un instrumento útil a miles de dentistas en Puerto Rico desde su creación. Es gracias a los requisitos para estudiar y ejercer la odontología contemplados en dicha Ley, que los criterios que rigen la admisión a la Escuela de Medicina Dental del Recinto de Ciencias Médicas, y la consecuente obtención del grado, se han mantenido claros. Tales criterios aplican al programa de cuatro años de odontología general, y a las diferentes especialidades de la escuela, e incluye las normas de licenciamiento para practicar en Puerto Rico.

La Escuela de Odontología del Recinto de Ciencias Médicas de Puerto Rico opera bajo los criterios de la *'Commission on Dental Accreditation'*, institución dedicada a la acreditación de escuelas dentales en Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico. Resaltamos el hecho, para información de los honorables miembros de esta comisión, de que los criterios de CODA son estándares para las más de 70 escuelas de Odontología en Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico. Por tanto, entendemos que esta enmienda al Artículo 9^a de la Ley Dental, no debería ser

considerada, pues perjudicaría a los dentistas y estudiantes puertorriqueños, y al país en general, por las razones señaladas y por otras que expondremos.

Los miembros de la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico, como representantes de la Ley Núm. 25 de 1925, nos oponemos al Proyecto del Senado 501, o a cualquier otro que intente eliminar o flexibilizar indebidamente los requisitos de Ley para practicar la odontología en el país. Para nosotros, la aprobación de estas enmiendas a la Ley 75 representa un atentado a nuestra profesión y a la salud pública, porque:

- a) bajaría de forma drástica la calidad de la formación académica requerida a nuestros dentistas;
- b) pondría en jaque la acreditación de la escuela dental existente y de las futuras (ya que se espera que dos nuevas escuelas dentales abran sus puertas en uno o dos años); y
- c) amenazaría la salud de nuestra población, porque la carrera dental se relaciona con la prevención y tratamiento de enfermedades bucales, pero también con la salud integral de los pacientes. Por ese motivo, la formación de un dentista en sus primeros años de estudio es muy similar a la de un médico, y esos requisitos no pueden negociarse, cambiarse o eliminarse.

Por lo antes expuesto, deseamos presentar nuestras reticencias ante las enmiendas a la Ley 75 que propone este proyecto.

1. En primer lugar, dispone que la Junta Dental evalúe y convalide cursos universitarios ofrecidos en instituciones no reconocidas por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico ni por CODA. Este aspecto es inaceptable porque va en contra de la uniformidad de los estándares de acreditación y de medición del contenido y de la calidad de los programas de las escuelas dentales. Esto está fuera del alcance de nuestras funciones. La Junta Dental no puede flexibilizar la Ley 75 de esta manera.

2. Este proyecto pretende que la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico cambie y elimine los requisitos de admisión para estudiantes internacionales egresados de escuelas no reconocidas (enfatan el nivel graduado o postdoctoral), a fin de que estos puedan ejercer libremente la odontología y sus especialidades en Puerto Rico, al margen de la ley. Les aclaramos que todas las escuelas de odontología de la nación americana (en los estados, en Canadá y en Puerto Rico) tienen los mismos requisitos: bachillerato (no escuela superior, sino bachillerato de acuerdo a nuestro uso del término para referirnos a estudios postsecundarios, es decir, universitarios), o pre-dental (los 90 créditos mínimos en Ciencias, Matemáticas, Español e Inglés, entre otros cursos fundamentales para ser admitido a una escuela americana en Estados Unidos, Canadá o Puerto Rico); y tomar el examen DAT (Dental Admission Test) con una puntuación establecida por cada institución.

3. Todos los estudiantes que solicitan admisión a escuelas de Medicina Dental en Estados Unidos, Canadá o Puerto Rico son evaluados y tienen que cumplir de forma obligada con estos criterios. Cuando los estudiantes que han estudiado Odontología en el extranjero solicitan admisión a una escuela de medicina dental de un estado, Canadá o Puerto Rico, deben cumplir con los requisitos para entrar al programa de la respectiva escuela, obteniendo así la oportunidad de que una

institución dental reconocida y acreditada le otorgue un diploma para ejercer la carrera dental. En nuestro caso, Puerto Rico cuenta con dos programas de este tipo.

a- La escuela de Medicina Dental de PR tiene un programa avanzado (Programa *internacional*) de 2 años para estudiante graduados en el extranjero. Para cualificar, los estudiantes deben cumplir con los requisitos establecidos por la escuela. Este tipo de programa existe en varios estados, como Nueva York, Pennsylvania, California y Puerto Rico. Todas las escuelas piden los créditos en Ciencias, Matemáticas e Idiomas, así como otros cursos, para condicionar dicha admisión, a fin de garantizar con dichos estándares que los candidatos poseen los conocimientos básicos requeridos para ejercer la Medicina Dental.

b- La Escuela de Medicina Dental posee además otro programa a nivel postgraduado, para candidatos que estudiaron en el extranjero. En el programa de postgrado los estudiantes son entrenados para la práctica de una especialidad, con el objetivo de regresar a sus respectivos países. Si el estudiante se muestra interesado en quedarse a practicar en Puerto Rico, debe solicitar al programa avanzado de la Escuela de Medicina Dental.

Luego de aclarar lo anterior, exponemos qué más pretende el Proyecto del Senado 501.

El P. del S 501 propone que la Junta Dental Examinadora **elimine** a los estudiantes del programa postdoctoral provenientes de escuelas extranjeras los siguientes requisitos:

- a) Completar el programa avanzado
- b) Obtener un bachillerato o pre-Dental de una universidad reconocida (USA, Canadá o Puerto Rico)
- c) Convalidar el posgrado por el Bachillerato o pre-Dental
- d) Limitar el mínimo de cinco años para validar los National Boards

El proyecto sugiere además que cada institución no reconocida sea comparada con otras escuelas del país para determinar el reconocimiento o valía de la misma, pero ¿qué haríamos en aquellos casos en los que en ese país existiera una sola escuela, como es el nuestro?, ¿cuál sería el parámetro de comparación? Esa evaluación es improcedente, y sería defectuosa, ya que partimos precisamente del punto de que son escuelas con requisitos de pregrado muy diferentes.

La Junta Dental Examinadora de Puerto Rico se pronuncia en contra de las enmiendas propuestas al Artículo 9 inciso (d) del Artículo 9^a de la Ley 75 del 8 de agosto de 1925, amparada nuestra objeción en las siguientes razones:

- a- La Ley 120 que enmienda la Ley 75 de 1925, conocida como la Ley Dental, ya permite que el grado post doctoral sea convalidado como bachillerato y/o como los 90 créditos de pre-dental requeridos. Añadir tales enmiendas sería adjudicarle al postgrado un peso excepcional, igualando esto a la suma de 90 créditos más 2 años de educación avanzada. Esto no es permitido en ninguna escuela dental acreditada por CODA.
- b. El proyecto propone eliminar los requisitos de 90 créditos para los estudiantes del programa ubicación avanzada (Programa Internacional) para la licencia provisional. Eso no es correcto. La Junta Dental no emite licencias provisionales para estudiantes del programa avanzado, solo para el programa de posgrado, mientras están en la institución, para efectos de facturación de

servicios y para expedir recetas. Por tanto, este aludido requisito no existe en la ley, y no entra en las funciones de la Junta Dental.

- c. Propone la medida, además, como hemos señalado, eliminar el requisito de 5 años para que la Junta Dental Examinadora reconozca los resultados de los National Board. Es importante entender que la odontología, así como todas las áreas relacionadas a la salud, están en constante cambio, al igual que obligada a incorporar los constantes descubrimientos en las Ciencias básicas. La aceptación de los National Board con no más de 5 años de tomados son un requisito indispensable para la buena administración del conocimiento. Este requisito aplica a los board de todos los estados, y la ADA utiliza dicho criterio cronológico como parámetro. Esta regla es solo para estudiantes sin licencias en Estados Unidos, Canadá o Puerto Rico, ya que doctores con licencias en otros estados acreditados no tienen este requisito. Esta situación es análoga a la de las licencias de conducir en Puerto Rico, que son intercambiadas con otros estados. El candidato a recibir la licencia no toma el examen teórico ni el práctico.

La Junta Dental no puede ir por encima de la limitación de los cinco años para reconocer y validar los "*National Board of Dental Examiners Exams*". De hecho, los *boards* cambian constantemente, por eso el requisito de los cinco años es fijo. Desde el 2015 se efectuaron pruebas para que el National Board convirtiera la parte I y la parte II de estos exámenes en uno solo, conocido como el "*Integrated National Board Dental Exam*". Este se comenzó a impartir en agosto del 2020, y las partes I y II de los National Board se dejarán de ofrecer en el 2022.

Los miembros de la Junta Dental Examinadora no podemos ir en contra de las bases fundamentales y el avance de la profesión dental. Los requisitos en Puerto Rico deben ir acordes con las regulaciones nacionales y la estandarización de pruebas y requisitos.

Nos oponemos a las consecuencias que podría traer este proyecto para Puerto Rico, que son las siguientes, entre otras:

La primera consecuencia directa para la profesión dental en el país, como hemos señalado, es la pérdida de las normativas que la rigen, en beneficio de estudiantes que opten por cursar la carrera dental en países extranjeros, y luego quieran practicar en Puerto Rico sin cumplir los criterios mínimos requeridos.

Otra consecuencia nefasta para nuestra profesión y escuelas dentales es la flexibilización de cursos pre dentales a nivel de bachillerato, formación obligada para todo dentista. La educación pre-dental, con los cursos y cantidad de créditos obligatorios para ser admitidos, así como la educación en escuelas acreditadas, son los criterios mínimos requeridos para todos los estudiantes, no solo los extranjeros, sino también para los puertorriqueños que estudien en el extranjero. No puede recibirse un grado de dentista ni practicar la odontología sin haber tomado los cursos requeridos.

Un resultado adverso de este proyecto sería también que perjudicaría a los estudiantes de nuestra Escuela de Medicina Dental y a las nuevas escuelas que esperan abrir pronto. La

ventaja con este proyecto sería para los extranjeros o para puertorriqueños que estudien fuera de la jurisdicción, que no tendrían que pasar por todos los cedazos que pasan los estudiantes locales, entiéndanse con ello los cedazos del bachillerato o pre dental, y el DAT, además de la competencia a la que se ven sometidos por la ocupación de los espacios disponibles. Lo que es igual no es ventaja. Ni el estado, ni la Junta Dental, ni ninguna institución con la potestad, debe infligir un daño de esa índole a sus estudiantes. Sería irreparable.

Otra consecuencia derivada de la enmienda sería la apertura desmesurada de esta rama médica, a dentistas con preparación incompleta (de acuerdo con los evaluadores nacionales pertinentes), dispar y diferente en muchos sentidos a la nuestra, para que practiquen comercialmente en nuestro país. Si desregulamos nuestra profesión, tendremos dentistas de todas partes trabajando en Puerto Rico, especialistas extranjeros o puertorriqueños formados en escuelas no reconocidas, que habrán estudiado cantidad de años y materias diferentes, lo que representa un peligro para el mantenimiento de estándares y requisitos de ley en la profesión.

Ningún estudiante graduado de Puerto Rico, Estados Unidos o Canadá puede practicar en países extranjeros (República Dominicana, Colombia o cualquiera de América Latina, Brasil, España, Reino Unido, o país alguno de la Unión Europea.) ¿Por qué? Porque cada país impone sus reglas.

Además, flexibilizar los requisitos de convalidación y obviar el Programa de Ubicación Avanzada resultaría en una desmotivación para nuestros estudiantes quienes sí tienen que cumplir con los requisitos de pre dental. Esto incluso podría desincentivar que los puertorriqueños opten por estudiar en nuestras escuelas porque resultaría más fácil tomar el camino corto (ir a una escuela extranjera) para luego revalidar en la isla.

Nuestro gremio dental en la isla se siente orgulloso de la preparación académica de los egresados de nuestra escuela. El índice de éxito en los "boards" de reválida es de sobre un 90%. Preparamos dentistas para que puedan ejercer no sólo en nuestra isla sino en cualquiera de los estados o país en que se acrediten los exámenes del "*Council of Interstate Testing Agencies*" (CITA). Otra consecuencia terrible de cambiar estos parámetros en la otorgación de licencias es que supondría un riesgo para los acuerdos realizados con otros estados que cumplen y tienen criterios similares a los nuestros.

Históricamente, los integrantes de la Junta Dental de Puerto Rico han luchado por años para que la licencia de los egresados de la Escuela de Medicina Dental de Puerto Rico sea reconocida en los estados de la nación y en Canadá. Hoy en día 48 estados tienen credencialización recíproca con Puerto Rico y los dos restantes (Florida y Delaware) la tienen parcialmente y se encuentran en negociaciones para reciprocidad total. Este proyecto (P.S. 501) representa la cancelación de estos acuerdos entre estados, ya que estaríamos cambiando las reglas, que ya no serían compatibles con los demás estados, excluyendo a Puerto Rico de la uniformidad en credencialización y en criterios de admisión y otorgación de licencia. Esto es un proyecto de atraso en vez de uno de futuro.

En Puerto Rico existe una sola escuela dental, a la cual se unirán próximamente 2 escuelas privadas (en Caguas y en Ponce). Esta enmienda a la ley provocará que estudiantes locales decidan estudiar en el extranjero para abaratar costos, ya que la mayoría de las escuelas dentales en el extranjero son de más bajo costo que en Puerto Rico. Esto afectaría la economía de las escuelas locales y por ende de Puerto Rico.

Entendemos que esta ley en vez de ser de ayuda para Puerto Rico sería una que pondría en detrimento la producción de profesionales con preparación acorde con los estándares a los establecidos para el país, los Estados Unidos y Canadá. La escasez de profesionales de salud dental y de la salud en todas sus modalidades no es una consecuencia de los requisitos para ejercer la profesión, sino resultado del problema tarifario entre médicos, dentistas, y otros gremios relacionados con servicios y los planes médicos.

Ante el argumento de que el país carece de profesionales médicos y dentales, respondemos que esta producción artificial de dentistas que supuestamente se quedarán en el país luego de conceder una enmienda tan peligrosa para nuestra profesión es una reflexión absurda. Los dentistas extranjeros (o puertorriqueños egresados de instituciones extranjeras) van a pasar por los mismos problemas de tarifas y de limitaciones a la práctica que los que estudian aquí. Los proponentes anónimos de la enmienda pueden estarla haciendo para que algunos con intereses particulares puedan utilizar a Puerto Rico como trampolín para la obtención de licencias en los estados. Nuestro país quedará en la misma situación de precariedad de dentistas, pero con el problema de que podamos perder la acreditación de CODA y todos los efectos colaterales antes expuestos.

Este proyecto afectará nuestra escuela en el recinto de Ciencias Médicas, y el reclutamiento de las dos nuevas escuelas privadas reconocidas que abrirán pronto en Puerto Rico. Más allá de ello, afectará todo lo que nos ha costado construir desde 1925 hasta el día de hoy.

El papel de la Junta Dental es velar por el interés del estado en que los servicios dentales, considerados esenciales, se continúen prestando al amparo de la Ley 75.

Por todo lo antes expuesto, los miembros de la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico nos oponemos a la aprobación de este nefasto proyecto.

La expresión del presidente de la Junta Dental en este documento ha sido avalada unánimemente por todos los miembros de la Junta.